



Comisión
Nacional
de Energía

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA COMPRA POR
PARTE DE *ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L.* DE UNA
SOCIEDAD DE INVERSIÓN MOBILIARIA DE CAPITAL
VARIABLE (SIMCAV), DENOMINADA
*GBI 9000 S.I.M.C.A.V., S.A.***

16 de mayo de 2002

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA COMPRA POR PARTE DE
ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L. DE UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN
MOBILIARIA DE CAPITAL VARIABLE (SIMCAV), DENOMINADA
*GBI 9000 S.I.M.C.A.V., S.A.***

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de febrero de 2002 ha tenido entrada en el Registro de la CNE la solicitud de autorización para la compra, por parte de la sociedad *ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L.*, de las acciones de una sociedad de inversión mobiliaria de capital variable (SIMCAV), denominada *GBI 9000 S.I.M.C.A.V., S.A.*.

Con fecha 22 de febrero de 2002 la Dirección de Regulación y Competencia solicitó de la empresa distribuidora *ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L.* información adicional que fue remitida el 5 de marzo del 2002.

Con fecha 21 de marzo de 2002, el Consejo de la CNE acuerda solicitar información adicional que permita conocer la totalidad de los datos necesarios para conceder o denegar la autorización solicitada.

En esta solicitud de 14 de febrero de 2002, la sociedad matriz *GRUPO BERNARDEZ INVERSIONES, S.L.*, propietaria del ** por ciento de *ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L.*, procede a la fundación de la SIMCAV, denominada *GBI 9000 S.I.M.C.A.V., S.A.*, y pretende vender las acciones de ésta a su filial de distribución eléctrica.

El Consejo de Administración de la CNE, en su sesión celebrada el 18 de abril de 2002, examinó la información existente sobre dicha solicitud y, a la vista de la misma, acordó solicitar información adicional a la sociedad *ELÉCTRICA DE*

MOSCOSO, S.L. Con fecha 26 de abril de 2002 se ha recibido en esta Comisión contestación a dicha solicitud, en la que se indica, en primer lugar, que la adquisición de la SIMCAV se realizará a través de la participación en otra sociedad con fondos específicamente aportados por los socios para este fin; en segundo lugar, *ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L.* se compromete a invertir en la SIMCAV un importe máximo igual al aportado por sus accionistas en concepto de prima de emisión en la ampliación de capital del 23 de agosto de 2001; en tercer lugar, *ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L.* afirma que no garantizará, ni directa ni indirectamente, operación financiera alguna que la SIMCAV realice.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, establecía en el artículo 8, primero, decimoquinta, que es función de la CNSE autorizar a las sociedades con actividades eléctricas que tienen la consideración de reguladas la adquisición de participaciones accionariales de cualquier entidad que realice actividades de naturaleza mercantil.

A su vez, el artículo 14.3 de la citada Ley 54/1997 determina que aquellas sociedades que desarrollen actividades reguladas, podrán tomar participaciones en sociedades que lleven a cabo actividades en otros sectores económicos distintos al eléctrico previa obtención de la autorización a la que se refiere la función decimoquinta del apartado 1 del artículo 8.

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en la disposición derogatoria única, establece que, a la entrada en vigor de la citada ley, queda derogado el artículo 8 de la Ley 54/1997, quedando sustituido por lo establecido en la disposición adicional undécima, tercero, primero, decimocuarta, donde se determina, igualmente, que es función de la CNE autorizar a las sociedades con actividades eléctricas que tienen la consideración de reguladas la adquisición de acciones de cualquier entidad que realice actividades de naturaleza mercantil. Sin embargo, *sólo podrán*

denegarse las autorizaciones como consecuencia de la existencia de riesgos significativos o efectos negativos, directos o indirectos, sobre las actividades reguladas en la Ley 54/1997, pudiendo por estas razones dictarse autorizaciones que expresen condiciones en las cuales puedan realizarse las mencionadas operaciones.

Por todo lo anterior, la toma de participación, por parte de una compañía de distribución eléctrica, como es *ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L.*, en el capital social de una sociedad de inversión mobiliaria de capital variable (SIMCAV) es una operación sujeta a autorización por parte del Consejo de Administración de la CNE, órgano competente para autorizar, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio.

El objeto social de *ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L.* es:

- De modo directo, la explotación de instalaciones de distribución de energía eléctrica, con sus redes para el suministro de fuerza y luz, así como todas aquellas actividades inherentes para el desarrollo de la misma.
- De modo indirecto, la gestión de participaciones en otras sociedades de objeto financiero, mediante los recursos personales y materiales adecuados.

La empresa solicitante de la autorización desarrolla su actividad de distribución de energía eléctrica en la provincia de Pontevedra y, más concretamente, en los municipios de Lama, Fornelos de Montes, Cotobad, Pazos de Borbén y Mondariz.

Las SIMCAV, los Fondos de Inversión y las Sociedades de Inversión Mobiliaria constituyen modalidades de inversión mobiliaria colectiva, reguladas tanto en la normativa española como en la comunitaria. Las SIMCAV adoptan la forma jurídica de sociedad anónima, están expresamente obligadas a intervenir en bolsa, mediante compras o ventas de sus propias acciones, con el fin de que su cotización se mantenga suficientemente próxima a su valor teórico contable.

El capital mínimo de una SIMCAV es de 400 millones de pesetas (2,4 millones de euros), debiéndose mantener esta cuantía mientras la sociedad figure inscrita en el Registro. Estas sociedades son objeto de autorización previa por el Ministerio de Economía y de verificación por la CNMV para poder ser admitidas a negociación en bolsa.

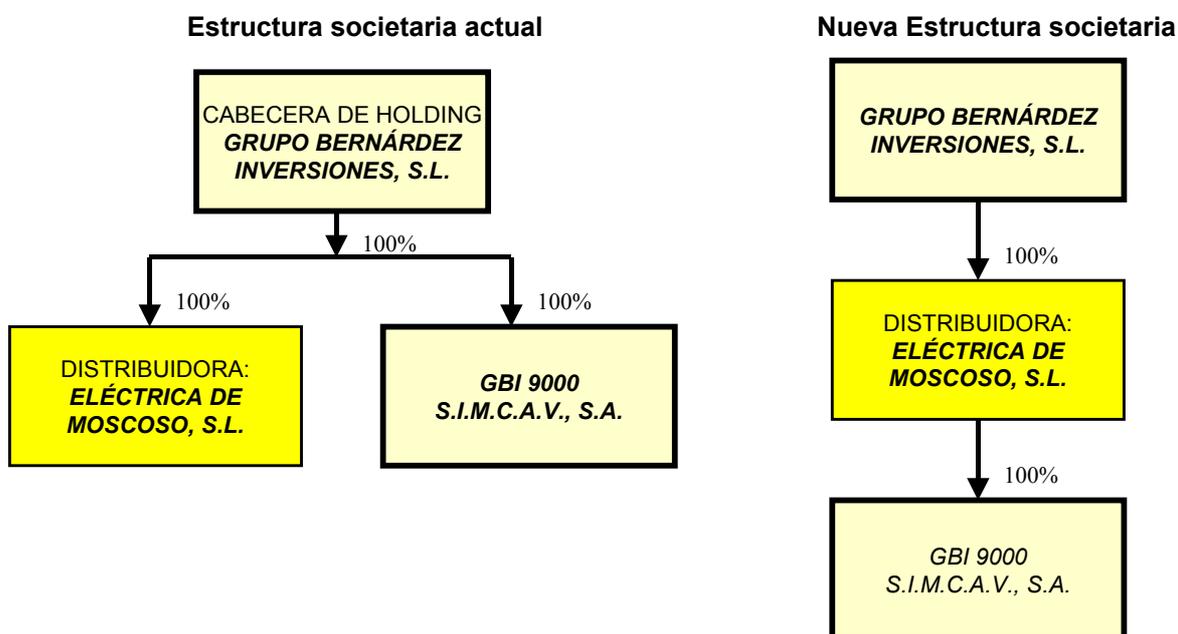
La sociedad *GBI 9000 S.I.M.C.A.V., S.A.* fue constituida el 11 de enero de 2002, con un capital social de 2.406.000 euros. La participación de *GRUPO BERNÁRDEZ INVERSIONES, S.L.* (sociedad matriz de *ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L.*, de la que posee el ** por ciento de su capital social) en *GBI 9000 S.I.M.C.A.V., S.A.* es superior al ** por ciento.

La operación para la que se solicita autorización consiste en que *ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L.* compre la totalidad de la participación accionarial que la sociedad *GRUPO BERNÁRDEZ INVERSIONES, S.L.* posee en *GBI 9000 S.I.M.C.A.V., S.A.* El importe de dicha compra será el que corresponda a su cotización en bolsa y se realizará con los recursos procedentes de la ampliación de capital realizada por *ELECTRICA DE MOSCOSO, S.L.*, cuya cuantía se elevó a *** euros (***) pesetas).

En el gráfico de la página siguiente se puede observar tanto la situación en la que se encuentra actualmente el grupo empresarial como la que se pretende conseguir con la autorización solicitada. En la situación actual, la sociedad *GRUPO BERNÁRDEZ INVERSIONES, S.L.* se comporta como sociedad matriz, o *holding*, ya que participa de forma *directa*, en el 100 por ciento, en el capital social, tanto de la sociedad *GBI 9000 S.I.M.C.A.V., S.A.* como de *ELECTRICA DE MOSCOSO, S.L.*

Con la nueva estructura societaria, que se deriva de la autorización solicitada, se producen dos efectos. Por un lado, el *GRUPO BERNÁRDEZ INVERSIONES, S.L.* perdería su condición de *holding*, ya que sería meramente accionista único de la distribuidora eléctrica; por otra parte, *ELECTRICA DE MOSCOSO, S.L.*, compañía que desarrolla actividades eléctricas reguladas,

invertiría en la mencionada SIMCAV, procediendo de este modo a diversificar sus actividades.



La sociedad *ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L.* se verá alterada considerablemente con la adquisición de las acciones de *GBI 9000 S.I.M.C.A.V., S.A.*, pasando de ser una empresa cuya principal actividad es la distribución eléctrica a otra en la que predomina la actividad financiera.

En el cuadro siguiente se observa que, en el segundo semestre de 2001, *ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L.* registra un *****, que, a su vez, es consecuencia de un desembolso efectivo de **** y de unos beneficios registrados en el segundo semestre de

BALANCE DE <i>ELECTRICA DE MOSCOSO S.L.</i>	Balance a	Estructura	Balance a	Estructura	Situación tras la	Estructura
	30-06-01	porcentual a	31-12-01	porcentual a		
		30-06-01		31-12-01	la	con
					SIMCAV	SIMCAV
	(euros)					
Gastos de Establecimiento			29.050	0,50		
Inmovilizado Inmaterial			11.133	0,19		
Inmovilizado Material			2.510.378	43,05		
Inmovilizado Financiero			28.339	0,49		
Activo Circulante			3.251.784	55,77		
TOTAL ACTIVO			5.830.684	100,00		
Fondos propios			4.828.748	82,82		
Capital Social			600.000	0,06		
Prima de emisión			2.754.548	0,28		
Reservas			1.377.274	0,14		
Resultado del ejercicio			96.926	0,01		
Ingresos a distribuir en varios ejercicios			682.078	11,70		
Acreeedores			319.858	5,49		
TOTAL PASIVO			5.830.684	100,00		

** euros; debe señalarse, además, que en este periodo *** euros de reservas se convierten en capital social, lo que, lógicamente, no se traduce en un incremento de fondos propios. Este aumento de los fondos propios tiene como contrapartida fundamental -de momento, transitoria- un aumento del activo circulante, que pasa de *** a *** euros. En la quinta columna del cuadro aparece el previsible balance de *ELECTRICA DE MOSCOSO, S.L.* una vez realizada la adquisición.

Dicho de otro modo, los socios de *ELECTRICA DE MOSCOSO, S.L.* han aportado a esta compañía *** millones de euros en efectivo para que la sociedad desembolse 2,40 millones de euros en la adquisición de una SIMCAV.

Como consecuencia de esta operación la estructura porcentual del balance de *ELECTRICA DE MOSCOSO, S.L.* sufriría una importante transformación como se pone de manifiesto al comparar las tres estructuras porcentuales (antes de la ampliación de capital y antes y después de adquirir la SIMCAV) del balance (columnas segunda, cuarta y sexta del cuadro). La compañía pasa de una situación en la que el inmovilizado material representaba un *** por ciento, a mediados de 2001, a otra en la que el peso de esta masa patrimonial desciende a poco *****. Debe tenerse en cuenta, además, que este rasgo se acentuará aún más con el transcurso del tiempo, ya que la amortización del inmovilizado material (***) hace que esta partida del balance descienda ** puntos porcentuales cada año. Por lo tanto, podría afirmarse que, de autorizarse esta inversión financiera, se podría alterar la naturaleza económica de esta empresa.

Según la información remitida por *ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L.*, la inversión prevista para el periodo 2002-2006 en la actividad eléctrica es de ***.

Información confidencial

La última contestación remitida por *ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L.*, de fecha 26 de abril de 2002, al exponer los motivos de esta adquisición, señala que ésta se justifica por ****.

En cuanto a los compromisos -de los que la CNE solicitó información- que han adoptado o van a adoptar para paliar los eventuales riesgos en los que pueda incurrir la actividad eléctrica regulada, debe señalarse que *ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L.* se compromete a invertir en la SIMCAV un importe como máximo igual al aportado por sus accionistas en concepto de prima de emisión en la ampliación de capital del 23 de agosto de 2001 y a no garantizar, directa ni indirectamente, cualquier operación financiera que la SIMCAV realice.

GBI 9000 S.I.M.C.A.V., S.A. tiene, según la información remitida por la propia compañía, una vocación inversora de carácter global, invirtiendo en todo tipo de activos de renta fija y variable, denominados en euros y divisas. Los criterios de selección de los países en que dicha sociedad invertirá así como los porcentajes de inversión entre los mercados de renta fija y variable no están predeterminados, oscilando en función de las expectativas que la sociedad tenga de dichos países y mercados. Por tanto, la totalidad del activo puede estar íntegramente invertido tanto en mercados de renta fija como en mercados de renta variable, nacionales o extranjeros.

La sociedad invertirá más del 35 por ciento del activo en valores emitidos por Estados miembros de la UE, CCAA españolas, organismos internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio.

Vistos los antecedentes y los fundamentos de derecho, el Consejo de Administración de la CNE en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 2002.

ACUERDA

PRIMERO. Autorizar la toma de participación de *ELECTRICA DE MOSCOSO, S.L.* en la sociedad *GBI 9000 SIMCAV, S.A.* consistente en la adquisición de la participación accionarial que la sociedad *GRUPO BERNÁRDEZ INVERSIONES, S.L.* posee en *GBI 9000 SIMCAV, S.A.*.

SEGUNDO. De conformidad con la Disposición Adicional Undécima. Tercero. Uno. Función Decimocuarta, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, esta autorización queda sujeta a las siguientes condiciones:

Primera. Que la adquisición de la SIMCAV se realice por *ELECTRICA DE MOSCOSO, S.L.* con fondos específicamente aportados por los socios con esta finalidad y con el carácter de recursos propios de *ELECTRICA DE MOSCOSO, S.L.*...

Segunda. Que la inversión de *ELECTRICA DE MOSCOSO, S.L.* tenga un importe máximo igual al aportado por sus accionistas en concepto de prima de emisión en la ampliación de capital del 23 de agosto de 2001

Tercera *ELECTRICA DE MOSCOSO, S.L.* no podrá garantizar, ni directa ni indirectamente, operación financiera alguna que la SIMCAV realice, ni prestar fondos ni realizar operaciones de crédito directas con *GBI 9000 SIMCAV, S.A.*.

TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas determinará la revocación de la presente autorización.

CUARTO. Cualquier nueva participación que realice *ELECTRICA DE MOSCOSO, S.L.* en *GBI 9000 SIMCAV, S.A.* estará sujeta a la autorización de esta Comisión Nacional de Energía.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Economía de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, Tercero. 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.